

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EN LO SUCESIVO EL "CONACYT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. ENRIQUE CABRERO MENDOZA, ASISTIDO POR EL MTRO. LUIS GABRIEL TORREBLANCA RIVERA, DIRECTOR ADJUNTO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN; Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A TRAVÉS DE SU ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO POLICÍA FEDERAL, EN LO SUCESIVO LA "INSTITUCIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL COMISIONADO GENERAL DE LA POLICÍA FEDERAL, EL MTRO. ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS, ASISTIDO POR EL TITULAR DE LA DIVISIÓN CIENTÍFICA, COMISARIO GENERAL DR. CIRO HUMBERTO ORTÍZ ESTRADA, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 19 de agosto de 2013, el "CONACYT" y la "INSTITUCIÓN" suscribieron el **Convenio General de Colaboración**, con el objeto de establecer las bases para la colaboración, coordinación y cooperación interinstitucional a que se sujetarán "**LAS PARTES**" para desarrollar programas, proyectos y acciones de interés común en cualquiera de los campos de investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, relacionados con los temas de seguridad pública y la prevención del delito.
2. Entre otras, "**LAS PARTES**" acordaron iniciar las gestiones necesarias para llevar a cabo el establecimiento del "**Fondo Sectorial CONACYT-SEGOB-CNS para la Seguridad Pública**" (**FONDO**), que será destinado a la realización de investigaciones científicas, desarrollo tecnológico e innovación, el registro nacional o internacional de propiedad intelectual, y la formación de recursos humanos especializados, becas, creación, fortalecimiento de grupos o cuerpos académicos o profesionales de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, divulgación científica, tecnológica e innovación en temas relacionados con la seguridad pública y la prevención del delito.
3. Con fecha 30 de abril del año 2014, la "INSTITUCIÓN" y el "CONACYT" constituyeron un fideicomiso con recursos concurrentes denominado "**Fondo Sectorial CONACYT-SEGOB-CNS para la Seguridad Pública**", con el objeto de administrar los recursos que integran el patrimonio y destinarlos al fomento y apoyo para la realización de investigaciones científicas, desarrollo tecnológico e innovación, y la formación de recursos humanos especializados; becas, creación, fortalecimiento de grupos o cuerpos académicos o profesionales de investigación, desarrollo tecnológico e innovación.

4. Las Reglas de Operación del "Fondo Sectorial CONACYT-SEGOB-CNS para la Seguridad Pública", fueron aprobadas por la Junta de Gobierno del "CONACYT", en fecha 18 de diciembre de 2013, mediante acuerdo número 47-10/13 en la 47ª. Sesión ordinaria, las cuales fueron publicadas en el SIICYT y en la página del "CONACYT" en fecha 30 de abril de 2014.
5. En las Cláusulas Tercera y Cuarta del Convenio General de Colaboración "LAS PARTES" acordaron que para la realización del objeto del mismo, se presentarán propuestas específicas de trabajo, de las cuales, en caso de ser consideradas de interés común y aprobadas por el "CONACYT" y la "INSTITUCIÓN" celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, donde también se acordarán los asuntos relativos al financiamiento de las actividades derivadas del mismo.
6. De igual forma, se estableció que los Convenios Específicos deben constar por escrito y describirán con precisión, de forma enunciativa más no limitativa, lo siguiente:
 - a) Programa de Trabajo, que deberá desarrollar los objetivos de las acciones específicas a realizar y el calendario de las actividades a ejecutar.
 - b) Recursos humanos, técnicos, materiales o financieros que se proporcionarán para el logro de los objetivos.
 - c) Lugar donde se realizarán las actividades y las fuentes de financiamiento.
 - d) Forma en que se llevará a cabo la promoción, difusión y evaluación de las actividades y acciones que se realizarán.
 - e) Actividades de docencia, asesoría, capacitación, adiestramiento e intercambio académico y de personal recíprocos.
 - f) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual.
 - g) Responsables de las actividades programadas a realizar.
 - h) Las demás que se consideren necesarias para el logro de los objetivos planteados.

DECLARACIONES

- I. El "CONACYT" a través de su Director General, declara que:
 - A. Conforme a lo establecido por el artículo 1º de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, es un organismo descentralizado del Estado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía técnica, operativa y administrativa, con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, entidad asesora del Ejecutivo Federal y especializada para articular las políticas

públicas del Gobierno Federal y promover el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, la innovación, el desarrollo y la modernización tecnológica del país.

- B. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º de la referida Ley, tiene entre sus funciones las de apoyar la generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos, promover la participación de la comunidad científica y de los sectores público, social y privado en el desarrollo de programas y apoyos de fomento a la investigación científica, tecnológica y al desarrollo tecnológico, asesorar en la materia a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a los Gobiernos de las Entidades Federativas y a los Municipios, así como a las personas físicas o jurídicas que así lo soliciten, en las condiciones que en cada caso se pacten.
- C. Con fundamento en el artículo 13 de su Ley Orgánica, la canalización de recursos que haga el "CONACYT", para programas, apoyos, estudios, investigaciones específicas, otorgamiento de becas en sus diferentes modalidades y cualquier apoyo o ayuda de carácter económico que convenga o proporcione, estará sujeta a la celebración de un Convenio.
- D. El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, establece en su Objetivo 3.5. Hacer del desarrollo científico, tecnológico y la innovación pilares para el progreso económico y social sostenible.
- E. El Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación (PECITI), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2014, cuyos objetivos, estrategias y líneas de acción deberán alinearse con la Meta III y el Objetivo 3.5 del PND, que establecen la obligación de contribuir a que la inversión nacional en investigación científica y desarrollo tecnológico crezca anualmente y alcance un nivel de 1% del PIB; contribuir a la formación y fortalecimiento del capital humano de alto nivel; impulsar el desarrollo de las vocaciones y capacidades científicas, tecnológicas y de innovación locales, para fortalecer el desarrollo regional sustentable e incluyente; contribuir a la transferencia y aprovechamiento del conocimiento, vinculando a las instituciones de educación superior y los centros de investigación con los sectores público, social y privado; y contribuir al fortalecimiento de la infraestructura científica y tecnológica del país.

El Dr. Enrique Cabrero Mendoza, en su carácter de Director General, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Titular del Ejecutivo Federal, Lic. Enrique Peña Nieto, de fecha 3 de enero de 2013, registrado con el número 172 a foja 6 del "Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal", así como por lo establecido en el artículo 9 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO EN SUS ASPECTOS LEGALES

G. Para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Insurgentes Sur número 1582, Colonia Crédito Constructor, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03940, de esta Ciudad de México, Distrito Federal.

II. La "INSTITUCIÓN" a través de su representante, declara que:

- A. La Secretaría de Gobernación es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 2, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- B. De acuerdo con el artículo 2, primer párrafo, sección "C", fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, el titular de la misma para el despacho de los asuntos a su cargo se auxilia de la Policía Federal.
- C. Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 y 27, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 2º, apartado C, fracción XII, 123 y 124 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 2º de la Ley de la Policía Federal, y 1º de su Reglamento.
- D. De conformidad con el artículo 2º de la Ley de la Policía Federal, le corresponde salvaguardar la vida, la integridad, la seguridad y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, aplicar y operar la política de seguridad pública en materia de prevención y combate de delitos, prevenir la comisión de delitos, e investigar la comisión de delitos bajo la conducción del Ministerio Público de la Federación, en términos de las disposiciones aplicables, y para el cumplimiento de estos fines cuenta, entre otros, con las Divisiones de Fuerzas Federales, Seguridad Regional, Inteligencia, Investigación, Científica, Antidrogas y Gendarmería, quienes en los términos previstos en los artículos 11 al 17 bis del Reglamento de la Ley de la Policía Federal y demás ordenamientos relativos y aplicables, cuentan con las atribuciones y funciones para operar y desarrollar los objetivos del presente convenio.
- E. El Comisionado General de la Policía Federal, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, conforme a lo que disponen los artículos 6 y 10 fracciones I, VI, y XVI, de la Ley de la Policía Federal, numeral 6, fracciones I, XIII y XVII, de su Reglamento, y 70, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.
- F. El titular de la División Científica, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 5, fracción II inciso d), 7 y 15 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal.